

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Por medio del presente estudio previo se procede a darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014, para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la Ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (Ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del Estatuto Contencioso Administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido el Acuerdo No 006 del 09 de diciembre del 2014, Estatuto de Contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 de 2019).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una empresa social del estado (artículos 194 a 197 de la ley 100 de 1993), categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, especialmente en la mediana y alta complejidad y subsidiariamente en la baja complejidad; es por ello que se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es de carácter de misional, al servicio público de salud, con eficiencia, solidaridad e integralidad, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud.

Que para brindar un adecuado servicio a los usuarios del régimen contributivo, subsidiado, a la población pobre y vulnerable, no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio de Manizales y demás población que accede a los servicios de la entidad, se requiere tener en el servicio farmacéutico un stock permanentemente de insumos, que permitan garantizar que los tratamientos médicos conlleven a mejorar el estado de salud de los pacientes, cumpliendo con los requerimientos de buenas prácticas de manufactura.

Se elaboran los estudios del Sector para contratar medicamentos es por ello que el almacenista general y el químico farmacéutico envían formato de Información para la elaboración de estudio y documentos previos, se recibe en la oficina de contratación el con radicado 433, manifestando que la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas requiere Medicamentos para suplir las necesidades de atención ambulatoria, de urgencias, cirugía o quirúrgica, hospitalización y cuidado crítico con el ofrecer con el fin de prestar un adecuado servicio y cumplir con el logro de objetivos dirigidos a ofrecer altos estándares de calidad en la atención de los usuarios, con el suministro de tales insumos se busca mejorar el estado de salud de la comunidad por medio del diagnóstico diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno y rehabilitación en las enfermedades de mediana y alta complejidad.

Como entidad prestadora de servicios, la ESE se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que tiene carácter de misional, es por ello que se requiere mantener abastecido el Servicio Farmacéutico con Medicamentos seguros, costo efectivos que de manera inmediata puedan ser suministrados y utilizados con los pacientes en ejercicio de la función misional, garantizando la adecuada prestación del servicio ofertado y a la vez minimizando los riesgos al interior de la Entidad.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Los Medicamentos son de vital importancia la atención de los pacientes.

Es importante señalar que el Hospital cuenta con un servicio farmacéutico el cual debe garantizar la disponibilidad de sus productos las 24 horas para prestar un servicio oportuno y de calidad.

Se requiere de carácter prioritario para pacientes de cardiovasculares, el sellante COSEAL es un hidrogel sintético para actuar como sellante alrededor de zonas de sutura en cirugía cardiovascular y torácica y en pacientes sometidos a cirugía cardíaca o ginecológica.

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: EL CONTRATISTA se compromete con EL HOSPITAL a suministrar los medicamentos que pasan a relacionarse:

CODIGO PAA	PRODUCTO	CANTIDAD	UN
51131800	COSEAL SELLANTE QUIRURGICO	20	UN

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

Esta forma de contratación "suministro", se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, artículos 16 y 19 y Ordenanza 123 de 1994.
- Que el acuerdo No. 006 del 09 de diciembre de 2014 (Estatuto contratación), establece en su título II.- DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, ARTICULO 13°.- *"De la contratación directa: La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: ... 22. Cuando luego de realizada la convocatoria pública, dicho procedimiento no concluye con la selección del contratista."*
- Que en concordancia, con lo anterior, es claro que en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación que se justifica en el presente documento.
- Que para proceder a realizar la contratación que satisface la necesidad detallada, se requiere que el contratista acredite la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales).
- De igual manera se requiere que el contratista seleccionado presente oferta técnico-económica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACIÓN

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, se toman en cuenta los precios del mercado y aquellos que el hospital ha pagado por estos productos.

Al analizar el gasto histórico del Hospital Santa Sofía en la adquisición de medicamentos, se ha identificado que estos han sido obtenidos mediante contratos directos, por lo que se calcula un monto estimado de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$36.759.800) productos exentos de IVA, con una duración hasta el 24 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar existencia.

7. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa con el suministro medicamentos. Por lo dicho, los riesgos previsibles en esta contratación se pueden describir de la siguiente manera:

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

- Incumplimiento del contrato

Distribución de los riesgos:

La entidad atendiendo las circunstancias anteriores considera pertinente señalar que los riesgos que se evidencian, serán asumidos por la Institución, en la medida que a través de procesos de supervisión contractual, los mismos se pueden minimizar.

Por otra parte que, dado el tipo de contrato y el hecho de que el pago al contratista solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones o actividades encomendadas y la calidad de los medicamentos, lo cual realiza precisamente el supervisor del contrato, la entidad no se expone a un riesgo en cuanto su patrimonio, por lo que no se hace necesario la exigencia de garantías en el presente estudio.

8. CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con el análisis técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es conveniente y oportuno, para la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, realizar en este momento la contratación de suministro de medicamentos. Los productos que se requieren se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones

Manizales, mayo de 2026.



JUAN CARLOS SANCHEZ RENDON

Almacenista General

E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas



MIGUEL ANGEL MARTINEZ RAMIREZ

Coordinador del servicio farmacéutico

E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas

Proyecto: Equipo de contratación.